

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 15-01-2016	Código: FO-AP-CT-06
	FORMATO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Versión: 00	Página 1 de 4

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nro. 075 DE 2017, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA –CORALINA-.

Entre los suscritos a saber: **RONALD HOUSNI JALLER**, mayor de edad, vecino de San Andrés, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.244.179, expedida en San Andrés, Isla, quien obra en calidad de representante legal del **DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, como Gobernador Electo posesionado mediante Acta No.001 del 01 Enero 2016, ante el Juez Único Penal del Circuito Especializado (e) del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, debidamente facultado por el artículo 355 de la Constitución y sus decretos reglamentarios, la Ley 80 de 1993 y el artículo 67 de la ordenanza 016 de 2016, por una parte, **LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA –CORALINA-**, NIT 827000031-9, Representada legalmente por **DURCEY ALISON STEPHENS LEVER** mayor de edad, vecina de San Andrés Isla, identificada con cédula de ciudadanía número 7.164.399 expedida en Tunja - Boyacá, en su calidad de Director General, conforme al Acuerdo No.015 del 11 de Noviembre del 2015 y Acta de Posesión N° 004 de Diciembre 24 del 2015, debidamente facultado para contratar, quien para efectos del presente Contrato se denominará "**CORALINA**" hemos acordado celebrar el presente Contrato Interadministrativo de Cooperación regido sus Decretos reglamentarios, que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas que a continuación se enuncian: **A)** Que la ley 1150 de 2007 en su artículo 2, numeral 4, literal "c", establece que podrán celebrarse contratos interadministrativos, siempre y cuando las obligaciones derivadas tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o sus reglamentos, y así mismo, el literal "e", establece que podrá celebrarse contratación directa, para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas. **B)** Que según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa. **C)** Que el Representante Legal de **CORALINA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él ni los miembros directivos de la Corporación se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **D)** Que **CORALINA** tiene entre sus propósitos misionales, aunar esfuerzos administrativos, técnicos y logísticos para aumentar el conocimiento y mejorar la gestión frente a la conservación y manejo de especies amenazadas y su ecosistema, y el control de especies invasoras en la Reserva de Biosfera y el Área Marina Protegida Seaflower. **E)** Que el Representante Legal del **CORALINA** cuenta con las facultades necesarias dadas por Estatutos para suscribir el presente Contrato con el Departamento. **F)** Que **CORALINA** cuenta con la idoneidad, experiencia y liderazgo en la coordinación y ejecución de este tipo de proyectos. **G)** Que **CORALINA** presentó propuesta a la administración departamental mediante oficio en el mes de Febrero de 2017. **H)** Que la Secretaría de Agricultura y Pesca del Departamento inscribió y registró en el Banco Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, los Proyectos: Estudio y conservación de especies marinas amenazadas 2016-2020 en la reserva de biosfera Seaflower no. 2016-088000-0014; Desarrollo de acciones integrales de estudio y control de la invasión del pez león 2016-2020 en la reserva de biosfera Seaflower no. 2016-088000-0019; Capacitación en procesos de aprovechamiento de recursos pesqueros y acuicultura en el departamento, 2016-088000-0126; Estudio y manejo de los recursos pesqueros con enfoque ecosistémico 2016-2020 en la reserva de biosfera Seaflower 2016-088000-0016; Innovación tecnológica y educación socio empresarial educativa en San Andrés isla, no. 2016-088000-0125. **I)** Que **CORALINA** como entidad debidamente reconocida declara no hallarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contenidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente, así: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos,

Elaboró	Revisó	Aprobó
Asesor Contratista	Profesional Especializado	Secretario General

CONTRATO DE INTERADMINISTRATIVO Nro. 075 DE 2017, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA –CORALINA-

financieros y logísticos para la gestión y conservación de la Biodiversidad Marina en la Reserva de Biosfera Seaflower.. **CLAUSULA SEGUNDA: Alcance del Objeto.** Las partes cooperarán entre sí para la consolidación de los siguientes objetivos específicos a realizarse: A) Realizar monitoreo distribución y abundancia del Caracol Pala en el marco de la Expedición Seaflower, incluyendo recomendaciones sobre su capacidad de soportar pesquería. B) Realizar monitoreo sobre distribución y abundancia del Caracol Pala en Área sur del AMP. C) Realizar monitoreo sobre distribución y abundancia de langosta espinosa en la isla de Providencia. D) Realizar monitoreo sobre distribución y abundancia de langosta espinosa en Cayo Bolívar E) Realizar seguimiento e implementación de: Guía de buenas prácticas ambientales sobre las rayas; y de la Resolución No. 1205 de 30 de diciembre de 2016 F) Desarrollar caracterización del comercio de subproductos de tiburones y rayas en el Archipiélago G) Realizar acciones sobre el control de pez león H) Realización del concurso de pesca deportiva sobre el Pez Leon I) Implementación del protocolo indicador de densidad poblacional de pez león. J) Desarrollar de un proyecto piloto de restauración, recuperación y/o rehabilitación de corales con participación de pescadores artesanales, bajo el esquema de Banco2. K) Implementación de acciones de educación ambiental y sensibilización sobre especies amenazadas, el control de especies invasoras y la protección del ecosistema coralino. M) Sesión especial de trabajo con participación de invitados extranjeros, nacionales y locales sobre especies amenazadas, invasoras y pesquerías en el seno de BIOCARIBE. N) Participación en un espacio técnico sobre protección de especies amenazadas y AMP. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL CORALINA a)** Desarrollar el objeto del Contrato, poniendo a disposición toda su capacidad de gestión con el fin de lograr el cumplimiento del objeto en su integridad, esto incluye capital humano, técnico y científico. **b)** Generar reportes de las actividades realizadas en el marco del presente Contrato. **c)** Dar a la Gobernación de SAI los créditos respectivos en publicaciones o presentaciones derivadas de actividades relacionadas a este Contrato. **d)** Incluir en todos los elementos de Promoción e información el Logo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Adicionalmente, dar el reconocimiento respectivo de autorías al personal del Departamento que genere conocimiento, aporte o que intervino en los diferentes estudios. **e)** Realizar todo lo pertinente a la logística para el suministro de información, socialización y otros espacios necesarios para las actividades relacionadas a este Contrato. **e)** Caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del Contrato al DEPARTAMENTO en la cuenta que éste le indique. **f)** Entregar a la administración los elementos devolutivos que se adquieran con estos recursos para hacer el respectivo ingreso al almacén departamental. **g)** Suscribir el acta de inicio y liquidación del Contrato. **h)** Designar un representante en el Comité Técnico del Proyecto y supervisor del Contrato. **i)** Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato. **-OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: a)** Apoyar la ejecución de cada una de las actividades contempladas en el presente Contrato. **b)** Aportar los recursos financieros acordados para el desarrollo del Contrato en los términos convenidos. **c)** Aportar personal técnico y logístico para el desarrollo del Contrato. **d)** Evaluar los informes entregados por CORALINA y realizar las recomendaciones pertinentes. **e)** Apoyar en las actividades dentro del Contrato. **f)** Suscribir el acta de inicio y liquidación del Contrato. **g)** Designar un representante en el Comité Técnico del Proyecto y supervisor del Contrato. **h)** Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato. **CLAUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente Contrato asciende la suma de: **OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$872.000.000) M/CTE.** discriminado de la siguiente manera: **EL DEPARTAMENTO** se compromete a entregar a **CORALINA** la suma de: **SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES PESOS (\$682.000.000)M/CTE** en dinero; según propuesta de fecha Febrero 2017, que hace parte integral de este Contrato; con cargo a los siguientes proyectos de inversión:

Rubro	Proyecto	Cantidad	No. CDP
03-3-94-508	Estudio y manejo de los recursos pesqueros con enfoque ecosistémico 2016-2020 en la reserva de biosfera Seaflower.	\$ 100.000.000	1304
03-3-91-508	Estudio y conservación de especies marinas amenazadas 2016-2020 en la reserva de biosfera Seaflower	\$ 200.000.000	1305
03-3-93-508	Desarrollo de acciones integrales de estudio y control de la invasión del pez león 2016-2020 en la reserva de biosfera Seaflower	\$ 90.000.000	1306
03-3-918-20	Innovación tecnológica y educación socio empresarial educativa en San Andrés isla	\$ 143.000.000	1307

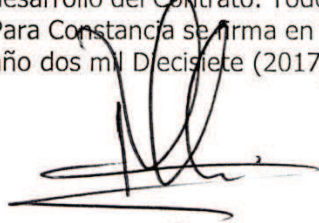
CONTRATO DE INTERADMINISTRATIVO Nro. 075 DE 2017, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA -CORALINA-

03-3-919-20	Capacitación en procesos de aprovechamiento de recursos pesqueros y acuicultura en el departamento	\$ 149.000.000	1308
-------------	--	----------------	------

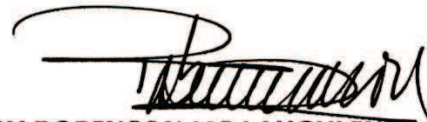
CORALINA, aportará la suma de: **CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$ 190.000.000) M/CTE**, representado en Bienes y Servicios y Transferencia de Conocimiento. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** a **CORALINA** de la siguiente forma: a) Un primer desembolso equivalente al 45% de los aportes (\$306.900.000) contra entrega del plan operativo y cronograma de actividades. b) Un segundo desembolso equivalente al 45% de los aportes (\$306.900.000) contra entrega de un informe de avance a los cuatro meses de iniciado el Contrato y recibido a satisfacción por parte del supervisor del Contrato. c) Un último desembolso equivalente al 10% de los aportes (\$68.200.000) contra entrega de un informe final a los Siete meses de iniciado el Contrato y recibido a satisfacción por parte del supervisor del Contrato. **PARAGRAFO: CORALINA** deberá efectuar la apertura de una cuenta de ahorro individual, especial y separada para la consignación y manejo de los recursos públicos. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente Contrato será de **SIETE MESES (07)** meses o hasta el 31 DE Diciembre de 2017, contados a partir de la suscripción del acta de Inicio. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN:** - Este Contrato no podrá ser cedido en todo ni en parte a ningún título por las partes, de conformidad con el Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS:** De conformidad con el anterior análisis y a lo estipulado en el inciso 4° del Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, Art 2.2.1.2.1.4.5 atendiendo a la naturaleza del Contrato, las partes que intervienen y el objeto convenido, se prescindirá de la constitución de garantías. **CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRORROGA:** El presente Contrato podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento y, antes del vencimiento del término del mismo, en aras de evitar la afectación de la prestación del servicio que deba satisfacerse, sin que ello implique modificación en la designación de los recursos apropiados, ni modificación del objeto del Contrato. **CLAUSULA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA: MULTAS Y PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **CORALINA**, el **DEPARTAMENTO** podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del mismo, por cada día hábil de retardo o incumplimiento que, sumadas, no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente Contrato. **EL CONTRATO** autoriza al **DEPARTAMENTO** descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden, las multas a que hubiere lugar. Si **CORALINA** incumple parcial o totalmente los términos del presente Contrato pagaran, al **DEPARTAMENTO** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Todos los gastos que demande este Contrato de cooperación para ser legalizada serán por cuenta del **CORALINA**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUPERVISION:** La supervisión del presente Contrato será a través de la Secretaría de Agricultura y Pesca por un funcionario delegado por el Secretario de Agricultura y Pesca. - **FUNCIONES DEL SUPERVISOR.** - El supervisor ejercerá las siguientes funciones. a) Verificar con base en el informe final presentado por la **CORALINA**, el cumplimiento del objeto del Contrato y de las obligaciones pactadas en el mismo. b) Solicitar a **CORALINA** o a instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del Contrato y con el informe final. c) Dirigir a la Secretaría General la solicitud de terminación anticipada, prórroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los trámites respectivos. d) Aprobar el informe final del Contrato o en caso contrario presentar las observaciones respectivas e) Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. f) Expedir con base en el informe final que presente **CORALINA** la certificación de cumplimiento. g) Adelantar los trámites de liquidación del Contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del Contrato. h) Dado el caso, verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistemas de Seguridad Social, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), por parte de la **CORALINA** - para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del Contrato, dejando constancia de este hecho. Cuando durante la ejecución del Contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses deberá solicitarse la aplicación a la cláusula excepcional de

CONTRATO DE INTERADMINISTRATIVO Nro. 075 DE 2017, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA –CORALINA-

caducidad administrativa, de conformidad con el Artículo 50 de la ley 789/2002 y el Artículo 1º de la ley 828 de 2003. . **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** Una vez perfeccionado el CONTRATO se conformará un comité Técnico, en el cual intervendrá un representante de cada una de las partes que será el encargado de concertar y coordinar todas las actividades de carácter técnico que se deriven de la ejecución del Contrato. Así como, recomendar a las partes los cambios, precisiones, ajustes, adiciones o prorrogas que considere necesario realizar al Contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** Será obligación de **CORALINA**, mantener libre e indemne al Departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - DERECHOS DE AUTOR PROPIEDAD INTELECTUAL.** De acuerdo con la ley 23 de 1982 y la ley 44 de 1993, la información objeto del presente Contrato goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los derechos de autor, a quien se le atribuyen los derechos morales y patrimoniales. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran que su domicilio contractual es el siguiente: Avenida Newball, Edificio Coral Palace en la Isla de San Andrés. El Contrato se registrará por Ley 80 de 1993, la ley 1150 del 2007, el decreto 1082 del 2015, y la normatividad civil y comercial aplicable y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS:** Hace parte integral del presente Contrato los siguientes documentos. 1) Certificados de Disponibilidad Presupuestal número **1304, 1305, 1306, 1307, 1308 del 24 de Marzo de 2017.** 2) Registros presupuestales. 3) Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. 4) Certificación de la representante legal **CORALINA**, de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría General de la República. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios, del representante legal de **CORALINA**, expedida por parte de la Procuraduría General de la Nación. 6) Formato Único de Hoja de Vida del representante legal. 7) Formato único de declaración de bienes de **CORALINA.** 8) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía 9) Estudios de conveniencia y Oportunidad debidamente firmados por la Secretario de Agricultura y Pesca del departamento. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Propuesta de **CORALINA.** 12) Recibo de pago de publicación en la gaceta departamental, cuando así se requiera. Y los que legalmente se requieran ó se produzcan durante el desarrollo del Contrato. Todos los gastos que demande la legalización serán por cuenta de **CORALINA.** Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los 30 días del mes MAYO del año dos mil Diecisiete (2017).



RONALD HOUSHNI JALLER
Gobernador



ROY ROBINSON MC.LAUGHLIN
Secretario de Agricultura y Pesca



DURCEY ALISON STEPHENS LEVER
Rep. Legal de Coralina